cia formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha 18 de abril de 2005, contra «Pavimentos Tesla S. L.» por: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa. (Tarjeta de transporte); que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos119 ROTT y 142.9 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al Funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción número: S-001913/2005.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «Pavimentos Tesla S. L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO
BOLETÍN: 031615
CARRETERA: N-623. KM: 130
FECHA: 18-04-2005
HORA: 17:10 h.
DENUNCIADO: PAVIMENTOS TESLA S.L.
VEHÍCULO MATRICULA: BU-8025-Y
HECHOS DENUNCIADOS:
NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
ARTÍCULOS 119 ROTT y 142.9 LOTT
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE
PRECEPTO SANCIONADOR:
143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 201,00 euros

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 21 de julio de 2005.– El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

05/9810

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1.273/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Harri-Xuri S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Plaza Sancho VI El Sabio, 1 7C, Villava (Navarra), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001273/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001273/2005 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Harri-Xuri S. L.», titular del vehículo matrícula 4370-BJX , en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 031690, a las 16:30 horas del día 7 de febrero de 2005, en la carretera: A-8. Km: 190 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 26 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de mayo de 2005, a «Transportes Harri-Xuri S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 119 ROTT y 142.9 LOTT, de la que es autor/a «Transportes Harri-Xuri S. L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Transportes Harri-Xuri S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 201 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 21 de julio de 2005.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.
05/9811

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1.272/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Harri-Xuri S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Plaza Sancho VI El Sabio, 1 7C, Villava (Navarra), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001272/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001272/2005 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Harri-Xuri S. L.», titular del vehículo matrícula 4371-BJX , en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 031691, a las 16:35 horas del día 7 de febrero de 2005, en la carretera: A-8. Km: 190 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 26 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de mayo de 2005, a «Transportes Harri-Xuri S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 119 ROTT y 142.9 LOTT, de la que es autor/a «Transportes Harri-Xuri S. L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Transportes Harri-Xuri S. L.» , como autor de los mismos, la sanción de 201 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 21 de julio de 2005.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.
05/9812

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-943/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don César Fernández Fuentes, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en La Estación, 26-B-1º C, Solares (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-000943/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-000943/2005 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don César Fernández Fuentes, titular del vehículo matrícula 5664-CLP , en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 020583, a las 3:40 horas del día 22 de diciembre de 2004, en la carretera: A-8. Km: 146.70 por los siguientes motivos:

Carecer de los distintivos de la tarjeta de transporte.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 4 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expe-